

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 20 Marzo de 1887*).

## Seccion segunda.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Febrero último, esta Direccion general ha señalado el dia 5 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta, de la construccion de la carretera de Valderas á Villafrechós por Castroverde, en la provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata asciende á seiscientos cuarenta mil seiscientos ocho pesetas cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Se-

tiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta el treinta de Abril próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de treinta y dos mil pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.



Madrid 11 de Marzo de 1887.—El Director general, *J. Gallego Diaz*.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Valderas á Villafrechós por Castroverde, en la provincia de Valladolid, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

*(Fecha y firma del proponente.)*

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de Valderas á Villafrechós por Castroverde, en la provincia de Valladolid.*

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletin oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total

de la contribucion de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro del término de sesenta dias á contar desde la fecha de aprobacion del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de seis años.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de replanteo y de liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administracion Económica de la provincia donde radican las obras.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el artículo 39 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 11 de Marzo de 1887.—El Director general, *J. Gallego Diaz*.

Seccion cuarta.

Núm. 1519.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El dia 26 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Medina del Campo, la subasta de diez pinos que existen secos en el monte de dicho pueblo titulado «Las Navas», bajo el tipo de quince pesetas.

Valladolid 16 de Marzo de 1887.

*El Gobernador,*

*Juan B. Avila.*



**Seccion de Fomento.—Negociado Carreteras**

Declarada lo necesidad de ocupar en todo ó parte terrenos del término municipal de Alaejos, con destino á la carretera de dicho pueblo á Toro y no habiéndose notificado esta resolucioñ á los dueños interesados que resultan de la relacion que al pie de la presente se inserta, he acordado poner en conocimiento de los referidos propietarios la resolucioñ de que se hace mérito por medio de este periódico oficial, señalándoles el plazo preciso de ocho dias para que designen perito que en union con el del Estado les ha de representar en las operaciones de medicion y justiprecio de sus fincas y al propio tiempo, nombren persona legalmente apoderada en Alaejos con quien este Gobierno pueda entenderse en las diligencias sucesivas de la expropiacion objeto de este expediente, previniéndoles que si dejan espirar el plazo que se fija sin hacer el nombramiento, igualmente que si éste recae en persona que carezca de los requisitos que al efecto exige la Ley y omiten la designacion de persona que, segun va indicado, ha de representarles en el pueblo objeto de las diligencias de ocupacion, se entenderá que están conformes con el perito del Estado y se reputarán válidas cuantas diligencias y notificaciones se cumplimenten en el Regidor Síndico del Ayuntamiento, según determina el artículo 39 del Reglamento dictado para ejecucion de la Ley de expropiacion forzosa vigente.

Valladolid 17 de Marzo de 1887.

*El Gobernador,*

**Juan B. Avila.**

*Relacion que se cita.*

D. Bartolomé Montalbo vecino de Valladolid.

Emilio Rodríguez, vecino de Cantalapedra

Petra Delgado, vecina de Salamanca.

Fructuoso Perez, vecino de Valladolid.

Luis Cano, vecino de Fuentesauco.

Tomás Segoviano, vecino de Valladolid.

Paseasio García, vecino de Siete Iglesias.

Nicolás Corral, vecino de Torrecilla de la Orden.

Sr. Marqués de Tejada, vecino de Madrid.

Luis Frontaura, vecino de Madrid.

Gregorio Casaseca, vecino de Fuente la Peña.

Márcos Belloso, vecino de Siete Iglesias.

Sr. Marqués de Castañaga, vecino de Oviedo.

Eduardo Santana, vecino de Madrid.

NÚM. 639.

**Ayuntamiento constitucional de Valladolid.**

**Año de 1887.**

Lista de los señores concejales y un número cuádruplo de mayores contribuyentes para la eleccion de Compromisarios para Senadores, la cual se publica en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

**Concejales.**

D. Ramiro Velarde de la Mota  
 Eduardo Ledo Eguiarte  
 Fidel Recio del Castillo  
 Tomás Soldevila Romero  
 Antonio Menés Auge  
 Manuel Gutierrez Meneses  
 Félix Nardinez Calvo  
 José Barrasa Diez  
 Casto Santamaría  
 Félix Lopez San Martin  
 Bartolomé Alonso Lopez  
 Joaquin Sanchez Tagle  
 Alejandro Rueda Diez  
 Juan García Gil  
 Pedro Elvira Lopez  
 Andrés Gutierrez Escudero  
 Leon Cano Latour  
 José Samaniego Gordo  
 Juan Foronda  
 Juan Cid  
 Florentino Diez Rodriguez  
 Eugenio Ruiz Zurro  
 Antonio Alonso Cortés  
 Eusebio Maria Chapado  
 José Carraffa Piñero  
 Juan Antonio Reyero  
 Mauricio Divildos  
 Francisco Caamaño Marquina  
 Bonifacio Rivero Príncipe  
 Hilario Gonzalez Macho



**Contribuyentes.**

D. Juan Pombo Conejo  
 José de la Cuesta Santiago  
 Jorge Saenz Capellan  
 Ricardo Medina Vítóres  
 Isidoro Vicente del Castillo  
 José Garaizabal  
 Felipe Terán Espeso  
 Ignacio Durango Mate  
 Emilio Gomez Diez  
 Francisco Eguiluz Ulibarre  
 Dionisio Alcalde Alonso  
 Fernando Santaren  
 Carlos Allén  
 Fernando Mendigutía  
 Bartolomé Ercilla del Mazo  
 Cándido Gonzalez Gutierrez  
 Facundo García Ortiz  
 José Olmo Palomera  
 Santos Rodriguez  
 Ignacio Montes  
 Santiago Briñas Enciso  
 Bonifacio Oviedo  
 Leon Gonzalez Cuende  
 Julian Presa Rojas  
 Vicente de la Puente Terán  
 Tomás Alfaro Moreno  
 Pedro Antonio Contreras  
 Ciriaco Prieto Calvo  
 José Antonio Pinto  
 Dionisio Negueruela  
 Agustin Sanchez Dacal  
 Juan Alvarez Morán  
 Enrique N. Treboulon  
 Antonio Mialk Herail  
 Zacarías Nemesio Ilera  
 Evaristo Fernandez Gonzalez  
 Vicente Alonso Hernandez  
 José Gomez Gutierrez  
 Tomás Fernandez Canales  
 Miguel de Uña Anta  
 Félix Ramos Regadera  
 Isaac Fernandez Enciso  
 Francisco Fernandez Martinez  
 Luciano Lobato Bezos  
 Mariano Tejedor Cacho  
 José Queipo de Llano  
 Tomás Villanueva  
 Saturnino de la Mora  
 Mariano Fernandez Laza  
 Demetrio Alonso Castrillo

Gregorio Prieto Cid  
 Miguel Dueñas Rivas  
 Zacarías Laureiro Martin  
 Eloy Silió Gutierrez  
 Horacio Moran Amigo  
 Braulio Herrero Villanueva  
 Luis Bouilhac  
 Severino Gomez  
 Antonio Martin Revillo  
 Ignacio Martin Baraya  
 Laureano Fernandez Gante  
 Modesto Villar Azcue  
 Rufino Ibañez Gomez  
 Simon Martin Sanz  
 Joaquin Fernandez de Gamboa  
 Paulino San José Herranz  
 Ambrosio Padilla Cuervo  
 Juan Cano Setien  
 José María Semprum  
 Angel Fernandez Mozo  
 Gregorio Muñoz Martin  
 Sixto Ruiz Cámara  
 José Antonio Armendia  
 Benito Fernandez Macua  
 Ramon Moreno y Moreno  
 José Cámara  
 Faustino R. Mediavilla  
 Saturnino de Zugasti  
 José María Fernandez Cavada  
 Bartolomé Montalbo  
 Pedro Antonio Pimentel Arévalo  
 Juan Fernandez Cicero  
 Norberto Paulino Hermoso  
 Andrés García Barrasa  
 Julian Samaniego y Samaniego  
 Simon de Monéo  
 Francisco Ortega Cirion  
 Eloy García  
 Fructuoso García Trigueros  
 Matías Gil Domingo  
 Mariano Santervás Merino  
 Felipe del Amo  
 José Garran Roman  
 Rafael Miguel Ortiz  
 Gregorio Martinez R. Casariego  
 Ramon Moliner Vaquero  
 Juan Marcos de la Cuesta  
 Angel Bellogin Aguasal  
 Antonio Francisco Leal  
 Evaristo Cantalapiedra Hernandez  
 Teófilo Bayon Valbuena



Tomás Alés Perez  
 Mariano Perez Minguez  
 Anacleto Guerra Martinez  
 Pedro Martin  
 Narciso Morate Matias  
 Pedro Divildos Arriet  
 Eustasio Illera  
 Nestorio García Hinojosa  
 Eduardo Alonso  
 Vicente Perez Sanchez  
 José Sacristan Estival  
 Juan Bautista Teijón  
 Bartolomé Lopez Bustamante  
 Leandro Gonzalez Herranz  
 Modesto Carro Blanco  
 Bernardo Rey de la Torre  
 Armando Heff  
 Luis Arriet  
 Ramon de Castro Alonso  
 Manuel Luis Merchan  
 Vicente Alvarez Moratilla  
 Higinio Gomez Repiso  
 Angel Zubillaga  
 Facundo Viñas Rodriguez  
 Pedro Horcade Abadía  
 Ramon Junquera Arquelada  
 Victoriano Pedrero  
 Francisco Resines Troconiz  
 Leon Alonso San José  
 Niceto Fernandez Prieto  
 Pedro Romero Vega

Valladolid 1.º de Marzo de 1887.—Felipe Cibrán, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Ramiro Velarde.

NÚM. 637.

#### **Ayuntamiento constitucional de Traspinedo.**

No habiéndose prestado reclamación alguna contra la lista formada por el Ayuntamiento de los vecinos mayores contribuyentes de esta villa que en unión de los concejales tienen derecho á tomar parte en la elección de Compromisarios para Senadores, á pesar de haber estado expuesta al público por el término que prefiija la Ley en su art. 25 y siguientes, en sesión del día 22 del que rige, se declararon definitivamente ultimadas quedando en la misma incluidos los sujetos siguientes:

#### **Concejales.**

D. Félix Velicia Bartolomé  
 Mariano Villamañan Toribio  
 Manuel Parra Velicia  
 Francisco García Peñas  
 Narciso Villa Velicia  
 José García Peñas  
 Gregorio Lopez Sanz

#### **Contribuyentes.**

D. Víctor Lopez Velicia  
 Isidro Lopez Velicia  
 Rufino Lopez Velicia  
 Enrique Lopez Velicia  
 Ignacio Rodriguez Gutierrez  
 Luciano Velicia Bartolomé  
 Miguel Ferrero Puente  
 Luis Amo Olmedo  
 Casto Velicia Lázaro  
 Felipe Peñas Aguado  
 José Bazan Sobrino  
 Ricardo Parra Bazan  
 Juan Lopez Berzosa  
 Pedro Calvo Arranz  
 Agustín Fernandez Peñas  
 Victorio Peñas Olmedo  
 Luciano García Parra  
 Ventura Sanz Gutierrez  
 Hipólito Lopez Berzosa  
 Juan Berzosa Velicia  
 Pedro García Parra  
 Leonardo de San José  
 Mariano Lopez Berzosa  
 Dionisio García Parra  
 Manuel Berzosa Redondo  
 Cándido Aguado Ortega  
 Hipólito Parra Olmedo  
 Leon Bazan Sobrino

Traspinedo Febrero 25 de 1887.—El Alcalde, Félix Velicia.—Manuel Berzosa Redondo.

NÚM. 643.

#### **Don Antonio Gullon del Rio, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.**

Por el presente edicto, se llama, cita y emplaza á D. Juan Antonio Menendez y don



Laureano Casado Perez y Andrés Salido Segoviano Mayor, ayudante y confinado que fueron respectivamente en el Penal de esta ciudad, en el año de mil ochocientos ochenta y dos; para que el día veintiuno de Abril próximo venidero y hora de las once y media de su mañana, comparezcan ante S. E. la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del Territorio en cuyo día y hora darán comienzo las sesiones del juicio oral ya abierto en causa criminal que en este Juzgado se ha seguido contra Eusebio Novo Martínez y otros, por quebrantamiento de condena y fuga del confinado Manuel Zamora, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid y Marzo 10 de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Gullon.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz.

NÚM. 650.

**Don Antonio Gullon del Rio, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido etc.**

Por el presente, se cita á Feliciano Muñoz, natural de Revenga, provincia de Palencia, de padero ignorado, para que en el término de diez diez días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado, durante las horas de Audiencia del día en que lo verifique á prestar una declaración en el sumario que sobre hurto me hallo instruyendo en virtud de demanda de D. Hermógenes Amor y Amor, de esta vecindad, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 10 de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Miguel Pedrosa.

**Don Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco.**

Por el presente hago saber: Que en la demanda ejecutiva que se sigue en este Juzgado por el procurador D. Tomás Ceinos, en nombre del Ayuntamiento de Villalba del Alcor, contra Agapito Blanco de Diego, vecino de

dicho pueblo, sobre pago de quinientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos, se ha señalado para la subasta de las fincas al mismo embargadas, el día doce de Abril próximo y hora de las once de su mañana, en las Salas de este Juzgado y cuyas fincas son las siguientes:

1.<sup>a</sup> La cuarta parte de una tierra en término de Villalba del Alcor á la Fuente Puntilla, que hace toda veintisiete cuartas ó sean dos hectáreas cincuenta y tres áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linderos: Oriente otra de Joaquín de Velasco, Mediodía con la de Gregorio de Rivas, Poniente con el sendero, y Norte otra de Rufo Díez, tasada la cuarta parte en trescientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra en el mismo término al pago de las Cadenas, de cabida de dos cuartas y cincuenta estadales ó sean veintitres áreas y cuarenta y nueve centiáreas linderos: Oriente con otra de Wenceslao del Campo, Mediodía con la de Marta Guadian, Poniente con la de Domingo del Campo, y Norte con otra de José Rodríguez, tasada en ochenta y cinco pesetas.

3.<sup>a</sup> La sexta parte de otra tierra en dicho término á Navafria, hace toda diez y ocho cuartas ó sean una hectárea sesenta y nueve áreas y nueve centiáreas linda Oriente con la de Alejandro Ramírez, Mediodía con la cañada, Poniente otra de Juan Ramírez, y Norte senda de Navafria, tasada la sexta parte en cuarenta y cinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Dos séptimas partes de otra tierra en el mismo término que hace toda cuarenta y dos cuartas, linda Oriente con la de José Díez, Mediodía con otra de Gumersindo Conde, Poniente la de Alejandro Ramírez, y Norte, otra de Bonifacio Raposo, tasada dicha porción en ciento cincuenta pesetas.

5.<sup>a</sup> La mitad de un majuelo en el mismo término á Tajuqueras, que hace todo una aranzada, linda Oriente otro de Bibiano Sanchez, Mediodía otro de Juan Mucientes, Poniente otro de José Conde, y Norte otro de Juan del Campo, tasada dicha mitad en diez pesetas.

6.<sup>a</sup> Y la mitad de otra tierra en el mismo término al pago de la Magdalena, que hace toda ella ocho cuartas y cincuenta estadales ó sean setenta y ocho áreas y ochenta y cinco centiáreas, linda Oriente con otra de Wences-



lao del Campo, Mediodía con el camino, Poniente con otra de Domingo del Campo, y Norte otra de Juan Antonio Salamanca, tasada dicha mitad en doscientas treinta pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que quieran interesarse en su adquisicion previniéndose que los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía, y con ellos habrán de conformarse los licitadores, los que para tomar parte en la subasta habrán de consignar el diez por ciento de la tasacion y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquella.

Dado en Rioseco á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Lope Lorenzo.—Por mandado de su S. S.<sup>a</sup>, Cesáreo Artero Gonzalez.

Núm. 473.

**Don Toribio Fernandez Velasco, Juez de instruccion de esta villa y su partido.**

*Se saca á segunda subasta en venta.*

La mitad de una bodega situada en el casco de la villa de Carpio, en el alto de la Torre, linda toda ella por la derecha segun se entra con bodega de Elias Jimenez, izquierda otra de Francisco Rodriguez y espalda otra de don Nicasio Rodriguez, ocupa una superficie de veinte pies de largo por cincuenta de ancho; su valor, deducido el veinticinco por ciento, de su tasacion, cuatrocientas tres pesetas doce céntimos.

Si alguna persona quisiere interesarse en su adquisicion acuda á la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia nueve del próximo mes de Abril á las once de su mañana en que tendrá efecto el remate, cuya mitad de bodega es del pertenecido de D. José María Zorita, vecino de Carpio y se vende para hacer efectivas la costas de su defensa y representacion en causa criminal que se le ha seguido sobre prolongacion de funciones. La certificacion expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido en que consta el título por el cual dicho D. José adquirió la mitad de bodega descrita, se encuentra de manifiesto en la Escribanía del actuario para que

puedan examinarla los que quisieren tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho á exigir título otro alguno.

Dado en Medina del Campo á doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Toribio F. Velasco.—Por su mandado, Filomeno Reinoso.

NUM. 451.

**Don Grisanto Posada Galbán, Juez de instruccion de este partido.**

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Máximo Clemente Herrero, elector y vecino de Cuenca de Campos, se ha promovido demanda formal en la que solicita se declare con derecho á ser inscritos como electores en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes en la Seccion de su domicilio, á sus convecinos Don Félix Gonzalez Lobón, D. Francisco Gonzalez Miguel, D. Pedro Ceinos Fernandez, D. Víctor Yerro García, D. Modesto Concellón Perez, D. Mateo de la Cuesta Gonzalez, D. Miguel Fernandez Villelga, D. Santiago de la Cuesta Gonzalez, y D. Amós Toribio Perez Gomez, todos en el concepto de contribuyentes, mediante reunir las circunstancias que para ello exige el artículo quince de la Ley electoral; admitida que ha sido dicha demanda, por haber acompañado el solicitante los documentos que establecen el veintiseis de la citada Ley, en cumplimiento de lo que previene el veintisiete, se instruye este edicto por el cual se hacen constar dichos particulares, al objeto de que los que quieran formalizar oposicion á dicha inclusion, lo verifiquen acudiendo á este Juzgado dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues pasado, se acordará lo que hubiere lugar.

Dado en Villalón Marzo diez de mil ochocientos ochenta y siete.—Crisanto Posada.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Joaquin de la Riva.



**Don Enrique Albeniz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.**

Por el presente segundo edicto llamo á cuantos se creyeren con derecho á los bienes dejados por defuncion de Anselmo Vaquero Conde, natural y vecino que fué de Peñafior, donde falleció á los cincuenta y tres años de edad, la noche del diez y seis de Junio retro-próximo, bajo el testamento otorgado en catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta, ante el Notario de Torrelabaton D. Eulogio Fraile Carracedo, en el cual instituye por sus herederos á los que por ley deban serlo, para que comparezcan ante este Juzgado en forma legal á ejecutar aquel dentro del término de dos meses contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, por tenerlo así acordado á instancia de Martin Vaquero Conde y de Luisa Sanchez Real como madre de Concepcion Vaquero, vecinos de expresado Peñafior, en la demanda al efecto presentada con el fin de que se les declare herederos del Anselmo, por ser más próximos parientes por línea colateral; debiendo advertir que durante el período del primer edicto no se ha presentado ningun opositor.

Dado en la Mota del Marqués á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.— Enrique Albeniz.—Andrés Fernandez.

NÚM. 649.

*Don Mariano Santiago de la Iglesia, Teniente de Estado Mayor del Ejército y Fiscal nombrado por el Señor Coronel del primer Regimiento divisionario de Artillería, para actuar en la sumaria formada contra el Artillero segundo Manuel Aguilar Mistrot por el delito de segunda desercion.*

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Aguilar Mistrot, Artillero segundo de la cuarta Batería del primer Regimiento divisionario de Artillería, hijo de Manuel y de Josefa, de estado casado, natural de Antequera, provincia de Málaga, de veintitres años de edad, de oficio tejedor; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente re-

gular, aire marcial, y de un metro y seiscientos cuarenta milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la guardia de prevencion del Regimiento á que pertenecía; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Aguilar Mistrot y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á la guardia de prevencion del primer Regimiento divisionario de Artillería del Cuartel de San Benito.

Dado en Valladolid á once de Marzo de 1887.— Mariano Santiago.

**Seccion sexta.**

Compra y venta de papel del Estado y cupones de todas las deudas, cotizacion oficial de la Bolsa de Madrid, en la Agencia de Negocios de los Sres. D. José María Herrero y Compañía, Obra, 9. 1

**BAÑOS DE CALZADILLA DEL CAMPO.  
(PROVINCIA DE SALAMANCA.)**

Se arriendan en pública y extrajudicial subasta el día 12 de Abril próximo venidero y hora de las once de su mañana, ante el Notario de la villa de Ledesma D. Manuel Claudio Ortiz, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina del mismo.

**Interesante á los Ayuntamientos.**

El Centro Universal de Negocios y Provincial de Ayuntamientos, bajo la direccion de D. Salustiano Reinoso, establecido en la calle de Esgueva, núm. 14, principal, se encarga del cobro de intereses devengados por los Depósitos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios y de recoger de la Sucursal de esta provincia los resguardos que se cobraban en Madrid, domiciliados hoy en ésta, en virtud de la Real orden de 16 de Abril último.

Los modelos de las actas de autorizacion al efecto y demás instrucciones se facilitan en el Centro á las Corporaciones interesadas.